

**MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA¹**

**RESOLUCION NÚM. 30
SERIE 2009-2010
(P. de R. Núm. 32, Serie 2009-2010)**

APROBADA:

30 DE SEPTIEMBRE DE 2009

RESOLUCIÓN

PARA AUTORIZAR A QUE LA COMISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y AMBIENTE CONTINÚE Y CONCLUYA LAS GESTIONES DE INVESTIGAR Y LEGISLAR QUE FUERON DELEGADAS EN VIRTUD DE LA APROBACIÓN DE LA "RESOLUCIÓN NÚMERO 91, 2007-2008"; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: El Artículo 3.009 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "*Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991*", establece que el Alcalde será la máxima autoridad de la Rama Ejecutiva del gobierno municipal y en tal calidad le corresponde su dirección, administración y fiscalización;

POR CUANTO: El inciso (m) del Artículo 5.005, de la Ley de Municipios Autónomos, autoriza a la Legislatura Municipal a aprobar aquellas ordenanzas, resoluciones y reglamentos sobre asuntos y materias de la competencia o jurisdicción municipal que, de acuerdo a esta ley o a cualquier otra ley, deban someterse a su consideración y aprobación;

POR CUANTO: Según lo dispuesto en el Artículo 2.03, Inciso A (16), del Código de la Legislatura Municipal de San Juan, *Resolución 49, Serie 2004-2005*, según enmendada, la *Legislatura Municipal de San Juan ejercerá el poder legislativo en el Municipio de San Juan* y tendrá, entre sus facultades, la de *realizar aquellas investigaciones, incluyendo vistas públicas, necesarias para la consideración de los proyectos de ordenanzas y resoluciones que le sometan o para propósitos de desarrollar cualquier legislación municipal;*

¹ Gobierno de Puerto Rico

Comp
Comp

POR CUANTO: En virtud de la aprobación de la *Resolución Número 91, Serie 2007-2008*, la Legislatura Municipal de San Juan entendió apropiado y conveniente el ordenar que su *Comisión de Infraestructura, Urbanismo y Ambiente* realizara una investigación respecto a las condiciones deplorables de la *Avenida Campo Rico, de San Juan, donde el gobierno central y sus instrumentalidades han efectuado trabajos de construcción, destruyendo las previas mejoras realizadas por el Municipio de San Juan, y no restaurándolas a su condición original una vez concluyeron sus labores, lo que afecta adversamente a los usuarios de dicha vía pública;*

POR CUANTO: Dicha investigación se extendió desde el 30 de mayo de 2008 hasta el 30 de junio de 2008, contando con un (1) Informe Parcial, contentivos de sus hallazgos y recomendaciones, entre los cuales se acordó el ordenar al Área de Operaciones e Ingeniería efectuar una inspección e informar sobre los hallazgos encontrados en la misma; no obstante, la *Comisión de Infraestructura, Urbanismo y Ambiente* no culminó sus gestiones; por lo que se requiere de la autorización de esta Legislatura Municipal para que la actual *Comisión de Infraestructura y Ambiente continúe* y concluya con el propósito de la *Resolución Número 91, Serie 2007-2008;*

POR CUANTO: La Legislatura Municipal de San Juan, el 25 de junio de 2009, aprobó una moción a los efectos de que en un término de treinta (30) días el Sub Director del Área de Operaciones e Ingeniería someta los resultados de la inspección que realizarán los funcionarios del gobierno municipal respecto a las condiciones de la infraestructura, aceras y zona de rodaje de vehículos de motor, de la *Avenida Campo Rico de San Juan, tomando en consideración los hallazgos y las recomendaciones efectuadas por la Comisión de Infraestructura, Urbanismo y Ambiente de la Legislatura Municipal de San Juan en virtud de la Resolución Número 91, Serie 2007-2008;*

POR CUANTO: Es menester que esta Legislatura Municipal continúe ejerciendo sus poderes de legislar e investigar, velando por el fiel cumplimiento de las leyes y reglamentos que regulan la seguridad pública y la infraestructura de la Ciudad Capital, con el fin de garantizar el orden, la tranquilidad y la calidad de vida de sus residentes.

POR TANTO: RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

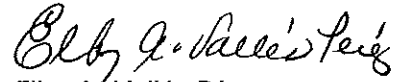
Sección 1ra.: Se autoriza a que la *Comisión de Infraestructura y Ambiente continúe* y concluya con las gestiones de investigar y legislar que fueron delegadas en virtud de la aprobación de la *Resolución Número 91, Serie 2007-2008.*

Sección 2da.: Se autoriza a la referida Comisión a que proceda a realizar todas las reuniones y vistas públicas que estime necesarias y que rinda un *Informe* en un término no mayor de ciento veinte (120) días, a decursar desde la aprobación de esta Resolución.

Sección 3ra.: Las disposiciones de esta Resolución son independientes y separables unas de otras y si cualquier parte, oración, párrafo o sección de la misma fuera declarada inconstitucional, nula o inválida por algún tribunal con jurisdicción y competencia, la determinación a tales efectos solo afectará aquella parte, oración, párrafo o sección cuya inconstitucionalidad, nulidad o invalidez hubiere sido declarada.

*Comp
semp*

Sección 4ta.: Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.



Elba A. Vallés Pérez
Presidenta

YO, CARMEN M. QUIÑONES, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que la precedente es el texto original del Proyecto de Resolución Número 32, Serie 2009-2010, aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la Sesión Ordinaria, celebrada el día 30 de septiembre de 2009, con los votos afirmativos de los Legisladores Municipales; las señoras Sara de la Vega Ramos, Linda A. Gregory Santiago, Isis Sánchez Longo, Migdalia Viera Torres; y los señores Roberto Acevedo Borrero, José A. Berlingerí Bonilla, Diego G. García Cruz, Angel L. González Esperón, Rafael R. Luzardo Mejías, Roberto D. Martínez Suárez, Manuel E. Mena Berdecía, Ramón Miranda Marzán, Víctor Parés Otero, Marco A. Rigau Jiménez, Angel Noel Rivera Rodríguez; y la Presidenta, Elba A. Vallés Pérez; y constando haber estado debidamente excusado el señor Hiram J. Torres Montalvo.

CERTIFICO, ADEMÁS, que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASI CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las tres páginas de que consta la misma, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 1ro. de octubre de 2009.


Carmen M. Quiñones
Secretaria
Legislatura Municipal de San Juan